

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Méndez de Luis, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 4 de noviembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de 13 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**15446** *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.963, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.906, promovido por don José Fraguas Varela y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de octubre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.963, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.906, promovido por don José Fraguas Varela y otros, sobre concurso para la adjudicación de lotes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don José Fraguas Varela y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la dictada el 11 de junio de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 41.906, promovidos por los susodichos recurrentes, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**15447** *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se corrigen errores de la de 26 de abril que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986.*

Ilmos. Sres.: Detectados errores en la Orden de 26 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1986), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986, a continuación se procede a las oportunas correcciones:

En la página 16.058, apartado primero, párrafo segundo, en la relación de provincias que comprende el ámbito de aplicación del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, debe incluirse en la citada relación, «la provincia de Madrid».

En la página 16.058, apartado tercero, punto 1, segunda línea, donde dice: «métodos»; debe decir: «medios».

En la página 16.058, apartado tercero, último párrafo, línea sexta, donde dice: «asegurado»; debe decir: «asegurador»

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres.: Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

**15448** *ORDEN de 9 de junio de 1986 por la que se establece la segunda delimitación perimetral de las superficies susceptibles de ser declaradas zonas de agricultura de montaña.*

Ilmos. Sres.: El artículo cuarto, punto uno, de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a realizar la delimitación perimetral de las superficies en las que concurren las características exigidas en la propia Ley, a los efectos de su posterior declaración por el Gobierno de zona de agricultura de montaña.

Con la Orden de 6 de marzo de 1985, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación inició el citado proceso de delimitación de zonas de agricultura de montaña con un doble objetivo.

Por un lado, ir permitiendo la instrumentación de la política agraria de montaña que se materializa, principalmente, mediante los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña, y en la concesión de determinadas ayudas específicas y para la modernización de explotaciones.

Por otro, ir concluyendo la elaboración de la propuesta española, que como Estado Miembro de pleno derecho en las Comunidades Europeas tiene que comunicar al Consejo, por conducto de la Comisión, para que éste establezca la lista comunitaria de zonas de agricultura de montaña, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, de la Directiva 268/1975, de 28 de abril, sobre agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas, donde España establecerá el régimen especial de ayudas previsto tanto en la normativa española como en la comunitaria.

Adicionalmente es preciso señalar que como consecuencia de la comunicación establecida con los Servicios Técnicos de la Comisión Europea, con objeto de cumplir las previsiones señaladas en el párrafo anterior, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los criterios de la normativa española para la delimitación de zonas equiparables, como así se ha hecho, mediante el Real Decreto 1083/1986, de 30 de mayo, por el que se modifica el artículo 2.º del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables.

Por cuanto antecede, oída la Comisión de Agricultura de Montaña, regulada por el Real Decreto 2717/1983, de 5 de octubre, y dado que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado, por aplicación de los criterios vigentes, la delimitación que figura como anejos de la presente Orden, dispongo:

Primero.-Se aprueba con carácter de delimitación perimetral las superficies que por concurrir las circunstancias previstas en los apartados a) y/o b) del artículo segundo, punto uno, de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, podrán ser objeto de posterior declaración por el Gobierno como zonas de agricultura de montaña. Dichas superficies estarán integradas por los términos municipales de los municipios que figuran en la relación que se incluye en el anexo I de esta Orden.

Segundo.-Asimismo, se aprueba con carácter de delimitación perimetral las superficies que por concurrir las circunstancias previstas en el apartado c), del artículo segundo, punto uno, de la citada Ley 25/1982, denominadas zonas equiparables, podrán ser también objeto de posterior declaración por el Gobierno como zonas de agricultura de montaña. Dichas superficies estarán integradas por los términos municipales de los municipios que figuran en la relación que se incluye en el anexo II de esta Orden.

Tercero.-Además de los términos correspondientes a los municipios que figuran en dichas relaciones podrán incluirse también, al someter al Gobierno la aprobación de la declaración de un área territorial como zona de agricultura de montaña, otros términos municipales o parte de los mismos que sean colindantes con alguno de los delimitados o formen continuidad territorial con ellos. En tales casos, deberá establecerse, dentro de la documentación correspondiente a su programa de ordenación y promoción, la delimitación precisa y sin ambigüedades de la parte del término o términos de los municipios que, no estando en las relaciones

anexas, pretendan incluirse en el ámbito de la zona de agricultura de montaña.

Cuarto.-Asimismo, en el caso de los municipios pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Canarias y de las islas Baleares, cuyos términos municipales no se incluyen completos en las citadas relaciones, deberá establecerse su delimitación con los mismos requisitos y en igual momento procedimental que el que figura en el apartado tercero de esta Orden.

Quinto.-Quedan excluidas de la presente delimitación las superficies de las zonas urbanas y su área de influencia inmediata en aquellos municipios que, siendo capital de provincia por reunir los requisitos orográficos exigidos en la normativa de agricultura de montaña, figuren en los anexos de la presente Orden.

Sexto.-Las Comunidades Autónomas y municipios interesados podrán proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, la delimitación de parte de términos municipales que reúnan las condiciones exigidas para ser declarados como territorio de agricul-

tura de montaña o zonas equiparables que no estén incluidos dentro de los supuestos previstos en los apartados 3.º y 4.º de esta Orden.

A tal efecto, la Administración correspondiente deberá proponer, en base a la aportación de datos y cálculos objetivos, partes de municipios que tengan una personalidad territorial propia y cuenten con una delimitación precisa.

Séptimo.-Se encomienda al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario el desarrollo de las actuaciones que, en el marco de las competencias de la Administración del Estado, están previstas en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 9 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

## ANEXO I

### SEGUNDA DELIMITACION DE ZONAS DE AGRICULTURA DE MONTAÑA

Comunidad Autónoma de Andalucía	Gobernador.	Carratraca.	Cañada Vellida.
<b>RELACION DE MUNICIPIOS</b>	Gorafe.	Casares.	Corbalán.
<i>Provincia de Almería</i>	Guadahortuna.	Colmenar.	Cosa.
Adra.	Gualchos.	Comares.	Crivillén.
Arboleas.	Guejar-Sierra.	Cómpeta.	Cuevas de Almudén.
Bédar.	Huétor-Santillán.	Cuevas de San Marcos.	Cuevas Labradas.
Benínar.	Jurabo.	Estepona.	Escorihuela.
Benizalón.	Jéte.	Frigiliana.	Escucha.
Berja.	Lentegi.	Istán.	Estercuel.
Cántoria.	Lújar.	Monda.	Ferreruela de Huerva.
Darrical.	Mochín.	Nerja.	Fonfría.
Enix.	Molvizar.	Ojén.	Foz-Calanda.
Felix.	Monachil.	Periana.	Fuenteerrada.
Líjar.	Montefrío.	Salares.	Fuentes de Rubielos.
Lubrin.	Montejicar.	Sedella.	Hinojosa de Jarque.
Lucainena de las Torres.	Montillana.	Tolox.	Jarque de la Val.
Lúcar.	Morelabor.	Valle de Abdalajis.	Lagueruela.
Macaet.	Nivar.	Villanueva de Algaidas.	Loscos.
Partaloa.	Otívar.	Villanueva de Tapia.	Mezquita de Jarque.
Purchena.	Pedro-Martínez.	Villanueva del Rosario.	Ojos Negros.
Sorbas.	Pinos-Geniil.	Villanueva del Trabuco.	Oiba.
Tabernas.	Polopos.	Yunquera.	Pancrudo.
Taberno.	Quentar.	<i>Provincia de Sevilla</i>	Peralejos.
Tres Villas (Las).	Rubite.	Real de la Jara.	Pozuel del Campo.
Turillas.	Sorvilán.	<b>Comunidad Autónoma de Aragón</b>	Ráfales.
Urracal.	Torre-Cardela.	<b>RELACION DE MUNICIPIOS</b>	Rubielos de Mora.
<i>Provincia de Cádiz</i>	Vélez de Benaudalla.	<i>Provincia de Huesca</i>	Torre los Negros.
Algar.	Villanueva de las Torres.	Adahuesca.	Torre de la Alfranca.
Algeciras.	Viznar.	Bierge.	Torre de la Alfranca.
Algodonales.	<i>Provincia de Huelva</i>	Castigaleu.	Torre de la Alfranca.
Gastor (El).	Almonaster la Real.	Colungo.	Torre de la Alfranca.
Olvera.	Aracena.	Estopinán del Castillo.	Torre de la Alfranca.
Puerto Serrano.	Corteconcepción.	Graus.	Torre de la Alfranca.
Tarifa.	Cortegana.	Lascuarre.	Torre de la Alfranca.
Zahara.	Cortelazor.	Loporzano.	Torre de la Alfranca.
<i>Provincia de Córdoba</i>	Jahugo.	Nueno.	Torre de la Alfranca.
Hornachuelos.	Nava (La).	Peñas de Riglos (Las).	Torre de la Alfranca.
Montoro.	Puerto-Moral.	Perarrúa.	Torre de la Alfranca.
Villaharta.	Valdecarco.	Puente Montañana.	Torre de la Alfranca.
Villanueva del Rey.	Zufre.	Tolva.	Torre de la Alfranca.
Villaviciosa de Córdoba.	<i>Provincia de Jaén</i>	Viacamp y Litera.	Torre de la Alfranca.
<i>Provincia de Granada</i>	Andájar.	<i>Provincia de Teruel</i>	Torre de la Alfranca.
Albondón.	Baños de la Encina.	Aguatón.	Torre de la Alfranca.
Albuñol.	Carolina (La).	Alpeñes.	Torre de la Alfranca.
Alfacar.	Lezatoraf.	Alloza.	Torre de la Alfranca.
Algarinejo.	Peal de Becerro.	Allueva.	Torre de la Alfranca.
Alicún de Ortega.	Santa Elena.	Bádenas.	Torre de la Alfranca.
Almuñecar.	Villacarrillo.	Barrachina.	Torre de la Alfranca.
Beas de Granada.	Villanueva del Arzobispo.	Bca.	Torre de la Alfranca.
Benalua de las Villas.	<i>Provincia de Málaga</i>	Berge.	Torre de la Alfranca.
Cogollos Vega.	Alcaucín.	Buena.	Torre de la Alfranca.
Colomera.	Allarnate.	Burbaguena.	Torre de la Alfranca.
Dehesas de Guadix.	Allarnatejo.	Camañas.	Torre de la Alfranca.
Dílar.	Alozaina.	Camarillas.	Torre de la Alfranca.
Dúdar.	Benahavis.	Cañada de Verich (La).	Torre de la Alfranca.
	Borge (El).		
	Canillas de Aceituno.		
	Canillas de Albaida.		

### Comunidad Autónoma de Canarias

#### RELACION DE MUNICIPIOS

#### Provincia de Las Palmas

Firgas.  
Santa Brigida.  
Telde.  
Tias.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Alajeró.  
Arona.  
Laguna (La) \*.  
San Miguel.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Tegueste.

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Cantabria*

Ampuero.  
Castro-Urdiales.  
Hazas de Cesto.  
Liérganes.  
Limpías.  
Medio Cuyedo.  
Santa María de Cayón.  
Solórzano.  
Valdáliga.  
Voto.

**Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Ciudad Real*

Anchuras.  
Fuencaliente.  
Hinojosa de Calatrava.  
Mestanza.  
San Lorenzo de Calatrava.  
Solana del Pino.

*Provincia de Cuenca*

Alcantud.  
Almodóvar del Monte-Rey.  
Arcas de Villar.  
Arguisuelas.  
Cuenca.  
Fuentes.  
Sotorribas.  
Villar de Domingo García.  
Villar y Velasco.  
Villarejo de la Peñuela.  
Vindel.

*Provincia de Guadalajara*

Jadraque.

*Provincia de Toledo*

Espinoso del Rey.  
Hontanar.  
Navalucillos (Los).  
Robledo del Mazo.  
San Pablo de los Montes.  
Sevilleja de la Jara.

**Comunidad Autónoma de Castilla-León**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Avila*

Avila.  
Bularros.  
Colilla (La).  
Fresno (El).  
Gemuño.  
Mediana de Voltoya.  
Mirueña de los Infanzones.  
Muñico.  
Muñogalindo.  
Muñopepe.  
Niharra.  
Padiernos.  
Parral (El).

Salobral.  
San Esteban de los Patos.  
Santa María del Arroyo.  
Serrada (La).  
Tolbaños.  
Torre (La).

*Provincia de Burgos*

Belorado.  
Cerratón de Juarros.  
Ibeas de Juarros.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Merindad del Río Ubierna.  
Miraveche.  
Orbaneja-Riopico.  
Padrones de Bureba.  
Pancorvo.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Quintanapalla.  
Redecilla del Camino.  
Redecilla del Campo.  
Salas de Bureba.  
Valle de Losa.  
Valle de Sedano.

*Provincia de León*

Gradefes.  
Ponferrada.

*Provincia de Palencia*

Buenavista de Valdivia.  
Pernia (La).

*Provincia de Salamanca*

Agallas.  
Arroyomuerto.  
Guijuelo.  
Madroñal.  
Mogarraz.  
Navalmoral de Béjar.  
Pinedas.  
Puerto Seguro.  
San Esteban de la Sierra.  
San Miguel de Valero.  
Sequeros.  
Serradilla del Llano.  
Valdelageve.  
Villanueva del Conde.

*Provincia de Segovia*

Segovia.  
Ortigosa del Monte.

*Provincia de Soria*

Alcubilla de las Peñas.  
Aldealseñor.  
Alpanseque.  
Arancón.  
Arenillas.  
Baraona.  
Barcones.  
Cirujales del Río.  
Débanos.  
Fuentelsaz de Soria.  
Losilla (La).  
Medinaceli.  
Miño de Medinaceli.  
Narros.  
Quiñonería (La).  
Rello.  
Reznos.  
Riba de Escalote (La).  
San Esteban de Gormaz.  
Soria.  
Villasayas.  
Yelo.

*Provincia de Zamora*

Trabazos.  
Viñas.

**Comunidad Autónoma de Cataluña**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Barcelona*

Aiguafreda.  
Argensola.  
Brull.  
Castellterçol.  
Centelles.  
Collsuspina.  
Espunyola.  
Estany.  
Fogás de Monclús.  
Gallifa.  
Granera.  
Moia.  
Montseny.  
Montanyola.  
Mura.  
Olvan.  
Perafita.  
Puigreig.  
Rubió.  
Rupit-Fruit.  
San Bartolomé de Grau.  
San Feliu de Codinas.  
San Martín de Centellas.  
San Saturnino de Osormort.  
Santa Eulalia de Riuprimer.  
Santa María de Corcó.  
Tagamanent.  
Talamanca.  
Tavertet.

*Provincia de Gerona*

Aibanyá.  
Argelaguer.  
Bajol (La).  
Beuda.  
Espinelves.  
Mieras.  
Montagut.  
Planas (Las).  
Riudaura.  
Salas de Llierca.  
San Feliu de Pallarols.  
San Ferreol.  
San Hilario Sacalm.  
Sant Aniol de Finestres.  
Sant Joan les Font.  
Santa Pau.  
Susqueda.  
Tossa.  
Vall de Vianya.  
Viladrau.

*Provincia de Lérida*

Ager.  
Almatret.  
Avellanes-Santa Lina.  
Baronía de Rialp.  
Camarasa-Fontllonga.  
Castellar de la Ribera.  
Figols i Alinyà.  
Lladurs.  
Montornès.  
Vilanova de Meyá.

*Provincia de Tarragona*

Albiol.  
Arbolí.  
Arnes.  
Capafons.  
Cornudella.  
Fatarella.  
Febró.  
Figuera (La).  
Horta de San Juan.  
Montreal.  
Morera de Montsant (La).  
Pradell.  
Santa Perpetua.  
Ulldemolins.

Vilanova de Prades.  
Vilaplana.

**Comunidad Autónoma de Madrid**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Madrid*

Cercedilla.  
Guadalix de la Sierra.  
Molinos (Los).  
Navacerrada.  
Patones.  
Puentes Viejas.  
Rozas de Puerto Real.  
San Lorenzo de El Escorial.

**Comunidad Autónoma de Navarra**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Navarra*

Aguilar de Codés.  
Aillín.  
Aras.  
Azuelo.  
Bargota.  
Belascoáin.  
Ciriza.  
Eslava.  
Espronceda.  
Ezcabarte.  
Ezprogui.  
Gallipienzo.  
Gohí.  
Guesálaz.  
Guirguillano.  
Ibargoití.  
Izagaondoa.  
Juslapeña.  
Lana.  
Lapoblación.  
Leache.  
Leoz.  
Lerga.  
Lumbier.  
Marañón.  
Monreal.  
Nazar.  
Olaiibar.  
Oloriz.  
Ollo.  
Petilla de Aragón.  
Salinas de Oro.  
Torralba del Río.  
Ujué.  
Unciti.  
Unzué.  
Urraul Bajo.  
Vidaurreta.  
Yesa.  
Zabalza.

**Comunidad Autónoma Valenciana**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Alicante*

Muro de Alcoy.

*Provincia de Castellón de la Plana*

Altura.  
Bejis.  
Barracas.  
Cati.  
Chert.  
Gátova.  
Rosell.  
Sacañet.  
Sarratella.  
Sierra-Engarceran.

\* No incluye todo el término municipal.

<p>Teresa. Vallibona.</p>	<p><i>Provincia de Orense</i></p>	<p><b>Comunidad Autónoma del País Vasco</b></p>	<p><i>Provincia de Vizcaya</i></p>
<p><i>Provincia de Valencia</i></p>	<p>Avión. Beariz. Gomesende. Irijo. Melón. Nogueira de Ramuin. Padrenda. Peroja (La). Quintela de Leirado.</p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p>Abanto y Ciérvana. Amaroto. Arrieta. Arrigorriaga. Baquio. Baracaldo. Berneo. Busturia. Ea* Echevarri. Elanchove. Elorrio. Ereno. Galdácano. Gauteguiz de Arteaga. Guernica y Luno. Guizaburuaga. Ibarranguetua. Ispaster. Larrabezua. Mendexa. Meñaca. Miravalles. Morga. Mundaca. Musques. Ondarroa. Pedernales. Rigoitia. San Salvador del Valle. Santurce (antiguo). Vedia. Zaratamo.</p>
<p>Bicorp. Chera. Yátova.</p>	<p><i>Provincia de Pontevedra</i></p>	<p><i>Provincia de Alava</i></p>	<p><b>Comunidad Autónoma del Principado de Asturias</b></p>
<p><b>Comunidad Autónoma de Extremadura</b></p>	<p>Arbo. Campo Lameiro. Cerdedo. Cotobad. Fornelos de Montes. Lama. Mondariz. Nieves. Pazos de Borben. Puente-Caldelas.</p>	<p>Campezo. Cripán. Labastida. Maestu. Salinas de Anana. Valle de Arana.</p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>
<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p><b>Comunidad Autónoma de las islas Baleares</b></p>	<p><i>Provincia de Guipúzcoa</i></p>	<p><i>Provincia de Asturias</i></p>
<p><i>Provincia de Badajoz</i></p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p>Aduna. Aizarnazabal. Andoain. Anoeta. Azcoitia. Azpeitia. Beasain. Cestona. Cizurquil. Deva. Eibar. Elgoibar. Elgueta. Ezquirola-Ichaso. Fuenterrabia. Guetaria. Hernani. Ibarra. Irún. Irura. Lazcano. Legazpia. Mondragón. Motrico. Orío. Ormaiztegui. Pasajes. Placencia. Renteria. San Sebastián. Tolosa. Urneta. Usúrbil. Vergara. Villabona. Villarreal de Urrechu. Zarauz. Zumarraga.</p>	<p>Caravia. Castropol. Coaña. Colunga. Cudillero. Franco (El). Langreo. Luarca. Llanes. Oviedo. Ribadedeva. Ribadesella. Rivera de Arriba. Villaviciosa.</p>
<p>Tamurejo.</p>	<p><i>Provincia de Baleares</i></p>	<p><b>Comunidad Autónoma de La Rioja</b></p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>
<p><i>Provincia de Cáceres</i></p>	<p>Artá (*). Lloseta (*).</p>	<p><i>Provincia de La Rioja</i></p>	<p><i>Provincia de Asturias</i></p>
<p>Casas de Miravete. Eljas. San Martín de Trevejo.</p>	<p><b>Comunidad Autónoma de Galicia</b></p>	<p>Bergasillas Bajera. Estiollo. Herce. Lagunilla del Jubera. Leza de Río Leza. Santa Engracia del Jubera. Santa Eulalia Bajera. Santurde. Santurdejo. Villaverde de Rioja.</p>	<p><i>Provincia de Asturias</i></p>
<p><b>Comunidad Autónoma de Galicia</b></p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p>(*). No incluye todo el término municipal</p>	<p><b>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</b></p>
<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p><i>Provincia de La Coruña</i></p>	<p><b>Comunidad Autónoma de Aragón</b></p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>
<p>Aranga. Coiros. Mañón. Monfero. Ortigueira. San Saturnino. Somozas.</p>	<p>Abadin. Alfoz. Baralla. Carballedo. Chantada. Germade. Guitiriz. Lancara. Mondoñedo. Paradela. Puebla del Brollón. Puente Nuevo-Villaodríz. Riotorto. Valle de Oro.</p>	<p><b>Comunidad Autónoma de Andalucía</b></p>	<p><i>Provincia de Ciudad Real</i></p>
<p><i>Provincia de Lugo</i></p>	<p>Bergasillas Bajera. Estiollo. Herce. Lagunilla del Jubera. Leza de Río Leza. Santa Engracia del Jubera. Santa Eulalia Bajera. Santurde. Santurdejo. Villaverde de Rioja.</p>	<p><i>Provincia de Almería</i></p>	<p>Almuradiel. Arroba de los Montes. Brazaortas. Cabezarrubias del Puerto. Calzada de Calatrava. Cortijos (Los). Fontanarejo. Fuente el Fresno. Horcajo de los Montes. Navalpino. Navas de Estena. Piedrabuena. Retuerta del Bullaque. Villamanrique.</p>

ANEXO II

SEGUNDA DELIMITACION DE ZONAS DE AGRICULTURA DE MONTAÑA

<p><b>Comunidad Autónoma de Andalucía</b></p>	<p><i>Provincia de Huelva</i></p>	<p>Barcabo. Benabarre. Canal de Berdún. Puente la Reina de Jaca. Santa Cilia de Jaca.</p>	<p>Trasobares. Urries.</p>
<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p>Arroyomolinos de León. Cañaverál de León. Cumbres Mayores. Hinojales.</p>	<p><i>Provincia de Teruel</i></p>	<p><b>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</b></p>
<p><i>Provincia de Almería</i></p>	<p><i>Provincia de Jaén</i></p>	<p>Albentosa. Alfambra. Belmonte de San José. Cerollera (La). Olmos (Los). Perales del Alfambra. San Agustín. Santacruz de Nogueras. Seno.</p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>
<p>Armuña de Almanzora. Oría. Somontín.</p>	<p><i>Provincia de Málaga</i></p>	<p><i>Provincia de Zaragoza</i></p>	<p><i>Provincia de Ciudad Real</i></p>
<p><i>Provincia de Córdoba</i></p>	<p><i>Provincia de Sevilla</i></p>	<p>Grisel. Isuerre. Litago. Oseja. Sigues.</p>	<p>Almuradiel. Arroba de los Montes. Brazaortas. Cabezarrubias del Puerto. Calzada de Calatrava. Cortijos (Los). Fontanarejo. Fuente el Fresno. Horcajo de los Montes. Navalpino. Navas de Estena. Piedrabuena. Retuerta del Bullaque. Villamanrique.</p>
<p><i>Provincia de Granada</i></p>	<p>Guadalcanal.</p>	<p><b>Comunidad Autónoma de Aragón</b></p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>
<p>Alamedilla. Campotéjar. Cúllar-Baza. Illora. Loja. Orce. Piñar. Zújar.</p>	<p>RELACION DE MUNICIPIOS</p>	<p><i>Provincia de Huesca</i></p>	<p><i>Provincia de Ciudad Real</i></p>
<p>Bailo.</p>	<p>Bailo.</p>	<p><i>Provincia de Huesca</i></p>	<p><i>Provincia de Ciudad Real</i></p>

Villanueva de San Carlos.  
Viso del Marqués.

*Provincia de Cuenca*

Abia de la Obispalía.  
Archilla de Cuenca.  
Barajas de Melo.  
Cañamares.  
Fuentenava de Sabaga.  
Frontera (La).  
Huete.  
Mariana.  
Paracuellos.  
Pineda de Ciguela.  
Piqueras del Castillo.  
Puebla de Don Francisco.  
Saceda-Trasierra.  
Torralba.  
Torrejuncillo del Rey.  
Valdecolmenas (Los).  
Villacanejos de Trabaque.

*Provincia de Toledo*

Mohedas de la Jara.  
Nava de Ricomalillo.  
Puerto de San Vicente (El).  
Real de San Vicente (El).  
Yébenes (Los).

**Comunidad Autónoma  
de Castilla y León**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Burgos*

Alfoz de Bricia.  
Arraya de Oca.  
Barrios de Colina.  
Bascuñana.  
Berberana.  
Espinosa del Camino.  
Fresneña.  
Fuentenebro.  
Ibrillos.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalba de Losa.  
Medina de Pomar.  
Poza de la Sal.  
Sotresgudo.  
Tosantos.  
Valle de Oca.  
Vitoria de Rioja.  
Villaescusa la Sombria.  
Villambistia.  
Villarayo de Merindad de Castilla la Vieja.

*Provincia de Palencia*

Alar del Rey.  
Bascones de Ojeda.  
Olmos de Ojeda.  
Santibáñez de Ecla.

*Provincia de Salamanca*

Aldeadávila de la Ribera.  
Bermellar.  
Cepeda.  
Garcibuey.  
Miranda del Castañar.  
Molinillo.  
Peñacaballera.  
Pereña.  
Santibáñez de la Sierra.  
Valdelacasa.  
Valverde de Valdelacasa.

*Provincia de Segovia*

Monterrubio.  
Valdeprados.

*Provincia de Zamora*

Ferreras de Arriba.  
Fornillos de Fermoselle.

**Comunidad Autónoma  
de Cataluña**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Barcelona*

Bellprat.  
Calonge de Segarra.  
Castellcir.  
Castellfullit del Boix.  
Llusa.  
Motclar.  
Montmajor.  
Montmaneu.  
Orís.  
Prats de Lluçanes.  
Pujalt.  
Sagas.  
San Baudilio de Llusanes.  
San Martín de Bas.  
Sant Quirce de Safaja.  
Santa María de Miralles.  
Seva.  
Sobremunt.  
Tabernolas.  
Veciana.  
Vilanova de Sau.  
Viver y Serrateix.

*Provincia de Gerona*

Presas (Las).

*Provincia de Lérida*

Biosca.  
Estaras.  
Josa-Tuixent.  
Llovera.  
Molsosa.  
Montoliu de Cervera.  
Olius.  
Pinel.  
Pmos.  
Ribera del Dondara.  
Riner.  
Solsona.  
Talavera.

*Provincia de Tarragona*

Barbará.  
Conesa.  
Fores.  
Llorach.  
Montblanc.  
Pasanant.  
Pilas (Las).  
Prades.  
Querol.  
Rocafort de Queralt.  
Santa Coloma de Queralt.  
Sarreal.  
Savalla del Condado.  
Vallclara.

**Comunidad Autónoma  
de Madrid**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Madrid*

Cabanillas de la Sierra.  
Becerril de la Sierra.  
Cadalso de los Vidrios.  
Cencientos.  
Guadarrama.  
Navas del Rey.  
Redueña.  
Robledo de Chavela.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Torrelaguna.  
Torremocha del Jarama.  
Vellón (El).  
Venturada.

**Comunidad Autónoma  
de Navarra**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Navarra*

Cabredo.  
Genevilla.  
Javier.  
Mirafuentes.  
Sansol.  
Zuñiga.

**Comunidad Autónoma  
Valenciana**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Castellón  
de la Plana*

Benafer.

**Comunidad Autónoma  
de Extremadura**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Cáceres*

Hoyos.

**Comunidad Autónoma  
de Galicia**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia La Coruña*

Cedeira.

*Provincia de Orense*

Biancos.  
Esgos.  
Maceda.  
Muínos.  
Piñor.  
Rairiz de Veiga.  
Verea.  
Xunqueira de Espadañedo.

*Provincia de Pontevedra*

Dozón.  
Forcarey.

**Comunidad Autónoma  
de La Rioja**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de La Rioja*

Aguilar del Río Alhama.  
Berceo.  
Cervera del Río Alhama.  
Grávalos.  
Igea.  
Santa Coloma.  
Villarroya.

**Comunidad Autónoma  
del País Vasco**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

*Provincia de Alava*

Barrundia.  
Bernedo.  
Cuatango.  
Iruraz-Gauna.  
San Millán.  
Zalduendo de Alava.  
Valdegovia.

**15449** ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo y de su Consejo Regulador.

Ilmo. Sr.: Redactado el Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo por su Consejo Regulador Provisional en colaboración con los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y los de la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobar dicho Reglamento.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Se aprueba el texto del Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo y de su Consejo Regulador.

Dicho Reglamento, que figura como anexo de la presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 10 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

A N E X O

Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo y de su Consejo Regulador

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y en el Decreto 3711/1974, de 20 de diciembre, quedan protegidos con la Denominación de Origen Guijuelo, los jamones y las paletas tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica, que reuniendo las característi-